

ppi 201502ZU4645

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa

ISSN 0798-1171 / Depósito legal pp 197402ZU34



# CUESTIONES POLÍTICAS

Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche"  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia  
Maracaibo, Venezuela



Vol.34

No 61

Julio  
Diciembre  
2018



## Apuntes para el debate de las categorías ciudadanía universal, derechos humanos y globalización

*Diego Felipe Arbeláez-Campillo<sup>1</sup>*

*Magda J. Rojas-Bahamón<sup>2</sup>*

*Tanya Fernanda Arbeláez-Encarnación<sup>3</sup>*

### Resumen

Aunque desde el advenimiento de la modernidad se ha proclamado un discurso con pretensión de universalidad en torno a la dignidad humana que aboga por una humanidad en completa sintonía con los valores de libertad, igualdad y fraternidad, lo cierto del caso es que la condición de ciudadano, en términos jurídicos y políticos no ha logrado rebasar aun los límites de los Estados nacionales. En este sentido, este ensayo tiene por objetivo discutir la situación real de las categorías ciudadanía universal, derechos humanos y globalización, al calor del conflicto geopolítico que ha generado en Latinoamérica el acoso del socialismo del siglo XXI. En lo metodológico la investigación se sirve de la observación documental y de hermenéutica dialéctica. Se concluye que, si la globalización se reduce a la internacionalización de capitales y recursos humanos y tecnológicos selectivos, en beneficio de las élites corporativas solamente y no trasciende a una globalización del bienestar social y la dignificación de la vida, proceso en el cual la ciudadanía universal sería la consecuencia lógica, entonces es una globalización parcial que muy poco puede aportar a las sociedades abiertas del siglo XXI.

**Palabras clave:** Pensamiento crítico en Latinoamérica, ciudadanía universal, derechos humanos, globalización.

1 Editor revista Amazonia investiga (ISSN 2322-6307). Correo electrónico: dfaca@hotmail.com.

2 Doctorado en Educación y Cultura Ambiental. Universidad Surcolombiana. Correo electrónico: mjulissa@gmail.com.

3 Estudiante Derecho, Universidad Libre de Colombia. Correo electrónico: tanyaarbelaez@gmail.com.

## Notes for the debate of the categories universal citizenship, human rights and globalization

### Abstract

Although since the advent of modernity a speech has been proclaimed with a claim to universality around human dignity that advocates for a humanity in complete harmony with the values of freedom, equality and fraternity, the truth of the matter is that the status of citizen, in legal and political terms it has not yet been able to exceed the limits of national states. In this sense, this essay aims to discuss the real situation of the category's universal citizenship, human rights and globalization, in the heat of the geopolitical conflict that has generated in Latin America the harassment of socialism of the 21st century. In the methodological the investigation uses the documentary observation and dialectical hermeneutics. It is concluded that, if globalization is reduced to the internationalization of capitals and selective human and technological resources, for the benefit of corporate elites only and does not transcend a globalization of social welfare and the dignification of life, a process in which citizenship universal would be the logical consequence, so it is a partial globalization that very little can contribute to the open societies of the 21st century

**Key words:** Critical thinking in Latin America, universal citizenship, human rights, globalization.

### Introducción

El pensamiento liberal ilustrado que surge en occidente en el marco de la ilustración en el siglo XVIII, tuvo la capacidad de conjugar dialécticamente, al decir de Calvano (2018), distintas escuelas de pensamiento epistemológico, político y jurídico, tales como: el *iusnaturalismo*, el empirismo, el racionalismo, el contractualismo y el liberalismo, como dispositivos que, por una lado, configuraron un modelo de Estado alternativo (Estado de derecho o Estado liberal) y al mismo tiempo de sociedad, que dio al traste con el absolutismo monárquico y su *ancien régime* y; por el otro, redimensionó la noción de ciudadanía<sup>4</sup> propia de los antiguos para superar al vasallo –

---

4 No nos referimos a una ciudadanía masiva, nada estaría más alejado de la realidad histórica, sino al ciudadano burgués, condición política limitada a unos pocos en el marco del Estado liberal que tampoco debe confundirse con las poliarquías contemporáneas.

figura medieval sometida al imperio caprichoso de la monarquía– para posesionar en la dimensión pública de la vida social, a un sujeto político activo, con consciencia histórica de su situación y dispuesto a participar en la construcción de sus espacios de convivencia.

Surgía de este modo una concepción de la libertad no exenta de tensiones (libertad moderna) que Benjamín Constan de Rebecque (1767-1830), diferenciada categóricamente de la libertad de los antiguos, toda vez que, como bien explicaba formulando preguntas en su *Discurso Sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*:

Preguntaremos en primer lugar, señores, lo que hoy un inglés, un francés, un habitante de los Estados Unidos de América, entienden por la palabra libertad. Para cada uno es el derecho de no estar sometido sino a las leyes, de no poder ser detenido, ni condenado a muerte, ni maltratado de ningún modo, por el efecto de la voluntad arbitraria...

Es para cada uno el derecho de dar su opinión, de escoger su industria y de ejercerla; de disponer de su propiedad, de abusar de ella incluso; de ir y venir, sin requerir permiso y sin dar cuenta de sus motivos o de sus gestiones (Constan, 2013: 84-58).

En el contexto epocal decimonónico emerge con mucha fuerza en el imaginario liberal, una visión de la libertad según la cual, el ciudadano, valoraba sobremanera su vida privada y, en consecuencia, se esforzaba por desarrollar un proyecto de vida de conformidad con los valores de autonomía personal y soberanía individual sin la interferencia del Estado. Esta concepción novedosa para el momento era contraria a la libertad de los antiguos que significaba únicamente una forma de libertad pública, para participar en la conducción de la *polis*, espacio comunitario que supeditaba la vida privada al control político de las instituciones de poder.

Si bien desde el advenimiento de la modernidad política en occidente se ha proclamado un discurso con pretensión de universalidad en torno a la dignidad humana en textos fundamentales como: la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y, la declaración universal de los Derechos Humanos (1948), entre otros, que abogan por una humanidad en completa sintonía con los valores de libertad, igualdad y fraternidad, lo cierto del caso es que la condición de ciudadano, en términos jurídicos y políticos no ha logrado rebasar aun los límites de los Estados nacionales.

En este sentido, este ensayo crítico tiene por objetivo general discutir la situación real de las categorías jurídico-políticas: ciudadanía universal, derechos humanos y globalización, al calor del conflicto geopolítico que ha generado en Latinoamérica el acosa del socialismo del siglo XXI. En lo metodológico la investigación se sirve de la observación documental y

de la hermenéutica dialéctica que confronta y relaciona los textos con sus contextos en función de reconstruir su verdadera significación.

## 1. Bases teóricas y metodológicas

Desde la perspectiva de la filosofía de la historia<sup>5</sup>, asumida como dimensión filosófica que tiene por objetivo transversal reflexionar sobre el sentido, alcance y propósito final del movimiento histórico que experimentan las sociedades humanas en las coordenadas espacio-temporales, en tanto, formaciones colectivas con identidad propia y cohesión sociopolítica en términos de sus estructuras de poder, frente a otras sociedades diferentes, cercanas o lejanas; podríamos afirmar siguiendo a Popper que, los procesos históricos nacionales son impulsados por el choque dialéctico que se da, entre dos fuerzas materiales y morales contrarias, como los son: la libertad y la tiranía. A pesar de que las nociones dicotómicas de libertad y tiranía no son unívocas y varían de una época a otra, como bien lo indica la anterior cita de Constan (2013), la libertad puede definirse para efectos concretos de este trabajo, como el afán humano por superar las berras y limitaciones que se constituyen en óbice para el desarrollo a plenitud del ser y sus capacidades centrales (Nussbaum, 2012).

Precisamente con la intención de contribuir con la comprensión filosófica de las connotaciones políticas de la libertad, Karl Popper (1902-1994), presenta su obra maestra *La sociedad abierta y sus enemigos*, escrita en la escena de la tragedia humana de la segunda guerra mundial (1938-1945), para rebatir desde sus orígenes, las diversas ideas historicistas-totalitarias que han servido de justificación para la puesta en marcha de proyectos políticos e ideológicos que se contraponen –en esencia y existencia– al goce y disfrute generalizado de la libertades, sin la cuales no se puede dignificar la vida y, al mismo tiempo, defender las sociedades abiertas construidas desde las bases conceptuales y axiológicas propias de la modernidad política. En palabras del epistemólogo austríaco:

Este libro plantea problemas que pueden no surgir con toda evidencia de la mera lectura del índice. En él se esbozan algunas de las dificultades enfrentadas por nuestra civilización, de la cual podría decirse, para caracterizarla, que apunta hacia el sentimiento de la humanidad y razonabilidad, hacia la igualdad y la libertad;

---

5 En su obra clásica Walsh (1974), *Introducción a la filosofía de la historia*, afirma que esta disciplina tenía por finalidad, comprender el curso de la historia en su conjunto para demostrar que, no obstante, las muchas anomalías e inconsecuencias manifiestas que presentaban las actuaciones de personas y comunidades enteras, podía verse la historia como una unidad que encarnaba un plan general que, si alguna vez llegamos a captarlo iluminaría el curso detallado de los acontecimientos y nos permitiría considerar satisfactorio para la razón en un sentido especial, todo el proceso histórico de la humanidad.

civilización que se encuentra todavía en su infancia, por así decirlo, y que continúa creciendo a pesar de haber sido traicionada tantas veces por tantos rectores intelectuales de la humanidad. Se ha tratado de demostrar que esta civilización no se ha recobrado todavía completamente de la conmoción de su nacimiento, de la transición de la sociedad tribal o «cerrada», con su sometimiento a las fuerzas mágicas, a la «sociedad abierta», que pone en libertad las facultades críticas del hombre (Popper, 1945: s/p).

En Popper, el referente axial de las sociedades abiertas está en el cuestionamiento razonado de las explicaciones teleológicas de la historia que, desde Platón, Hobbes, Hegel y Marx, entre otros, suponen que la condición humana está subordinada, en todo lugar y momento, al imperativo de fuerzas metafísicas que se constituyen en el factor protagónico que impulsan la construcción de la realidad. Piénsese, por ejemplo, en el providencialismo medieval, en el espíritu de la historia que proclamaba Hegel o, en las leyes de la historia propias del materialismo dialéctico. En todas estas narrativas idealistas o materialistas, la función del intelectual y de contera, del hombre común, consistía en revelar los designios de estas supuestas “fuerzas o leyes” y adecuar el funcionamiento de las sociedades en general a las exigencias de las mismas.

Este planteamiento implicaba la puesta en marcha de una forma de organización sociopolítica y económica que, como el fascismo nazi y el marxismo soviético, desembocó en la estructuración de estados totalitarios, expresión máxima de la tiranía, que diluía en el discurso y la realidad concreta, la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida individual de conformidad con las aspiraciones, capacidades y expectativas propias, para alimentar una concepción colectivista de la vida, donde la nación en sentido chovinista, el mandato del líder único o del partido único, o el destino final se imponían como el único camino válido. De ahí que, a lo largo de las páginas que siguen, el planteamiento popperiano que afirma y: “...pone en libertad las facultades críticas del hombre” (Popper, 1945: s/p), simboliza un referente fundamental para la orientación de nuestra apreciación sobre el debate de las categorías: ciudadanía universal, derechos humanos y globalización, que, como se sabe, no son neutras, sino que responden al contenido ideológico de las tradiciones humanista y emancipadoras en las cuales fueron producidas y reproducidas en las últimas cuatro centurias, en función de defender una concepción plural y abierta de la vida en sociedad.

De conformidad con la naturaleza filosófica del tema abordado, convino adoptar una postura gnoseológica, identificada con la nueva racionalidad postpositivista y postestructuralista que, según Martínez (2009) fue iniciada por Popper:

Popper señala, igualmente, que la aspiración propia de una metafísica es reunir todos los aspectos verdaderos del mundo (y no solamente los científicos) en una imagen unificadora que le ilumine a él y a los demás y que pueda un día convertirse en parte de una imagen aún más amplia, una imagen mejor, más verdadera (2009: 16).

Al liberar a las ciencias sociales y humanas de la impronta positivista y empirista lógica, obsesionada con medir, cuantificar y traducir al lenguaje matemático los fenómenos sociales, para emular la forma de proceder de las llamadas “ciencias duras”, se revalora de forma inusitada las grandes contribuciones efectuados por las tradiciones filosóficas, históricas y antropológicas que, con sus aportes heurísticos y hermenéuticos dieron vida a lo que hoy convencionalmente se define como paradigma cualitativo de investigación científica, interesado en el abordaje de los sujetos y objetos de estudio, desde las representaciones sociales y los imaginarios colectivos que los identifican como personas situadas en sus mundos de vida – heterogéneos y particulares–, como condición de posibilidad para conocer la realidad y comprender el mundo.

Específicamente esta concepción epistemológica se materializó en la puesta en marcha de una metodología hermenéutica, que ubica las ideas, conceptos y categorías de estudio, en el contexto ideológico e histórico donde emergen, para acceder al contenido original que las define como productos intelectuales asequibles a la conciencia del investigador, ganado a comprender no solo su consistencia lógica, sino, también, los intereses políticos que representan, defienden o enmascaran. Al decir de Moreno (2008): “(...) el problema de la hermenéutica no es componer una “perceptiva” del comprender, ni tampoco investigar los fundamentos teóricos de las ciencias del espíritu, sino admitir el compromiso que de hecho opera en toda comprensión” (2008: 69).

Y, de seguida indica que, en la acción exegética de textos y contextos: “Se recurre a analizar –descomponer e interrelacionar– los fenómenos textuales –entendiendo texto no solo como documento escrito u oral, sino también como todo sistema de signos y toda práctica sociocultural– que permite aparezca su mensaje oculto” (Moreno, 2008: 70). Se infiere de esta idea, que la realidad misma, en tanto construcción intersubjetiva en dinamismo permanente, puede asumirse como un texto que permite ser leído y releído para develar sus mensajes ocultos que dan cuenta precisamente de los intereses que todo autor intenta defender y representar con su obra.

Por lo demás, la observación documental que sirvió de técnica para la recolección y organización de la información que hizo posible el desarrollo del presente ensayo, construido en su totalidad por fuentes documentales escritas, se adapta muy bien con los procedimientos propios del círculo hermenéutico que triangula, en una suerte de diálogo de lectura entrelíneas,

el mensaje que contienen las fuentes, con las teorías que sirven de modelo interpretativo de las mismas y, nuestra opinión crítica al respecto.

## 2. Propósito de los Derechos Humanos más allá de la retórica convencional de las élites políticas e intelectuales

Los Derechos Humanos o derechos fundamentales se conectan con una tradición de pensamiento humanista y antropocéntrica que rebasa los linderos del pensamiento occidental moderno, ya que las tradiciones religiosas abrahámicas (judaísmo, cristianismo e islam), así como también el budismo, a su manera, ya habían afirmado el valor intrínseco de la persona humana en tanto poseedora de un alma racional y depositaria en su ser de un fragmento de la “chispa divina.” En palabras de Villasmil y Chirinos (2016), se trata de Sistema jurídico y axiológico que representan los valores fundamentales de la persona humana. Su razón de ser fundamental sería, hacer valer una concepción particular de la Dignidad Humana en todas las sociedades, así como estructurar los mecanismos institucionales para su defensa y promoción, de ahí su pretensión de universalidad.

Por su parte, Nintsyeva y Col. (2018), piensan que aún está al pendiente, el desarrollo de mecanismos eficientes de regulación legal en las restricciones que algunos Estado, como Rusia, imponen a la inviolabilidad de los Derechos Humanos junto a su catálogo de libertades civiles y derechos políticos que le sirven de coloraría. De ahí, agregamos nosotros, la importancia interdisciplinaria que adquiere esta temática multidimensional, que conjuga en igualdad de condiciones lo jurídico, político, filosóficos, económico y axiológico, en función de la liberación humana de toda forma de arbitrariedad, formal o informal, abstracta o concreta.

Como ya se ha argumentado sistemáticamente, el propósito de los Derechos Humanos es doble, por un lado, servir de marco jurídico y epistemológico para el desarrollo de una concepción universal de la dignidad humana<sup>6</sup> que le proporcione al hombre y a la mujer en sus

---

6 Compartimos la crítica de De Miguel Beriain (2018), sobre el carácter marcadamente antropocéntrico de la doctrina de Dignidad Humana que ha servido hasta el momento como núcleo central del discurso de los Derechos Humanos. En este sentido explica que: “...la idea de dignidad humana se halla inextricablemente unida a una postura axiológica fuertemente antropocéntrica, que hace de todos los humanos y sólo de ellos los protagonistas de lo moral, que es tan desacertada como injusta. **Desacertada, porque se basa en una visión idílica de lo humano como entidad separada de lo animal que no se corresponde con la realidad de los hechos.** Injusta, por cuanto a menudo implica tratar a seres que comparten los mismos rasgos moralmente significativos de manera diferente, simplemente porque pertenecen a especies distintas. A partir de estas críticas, se han alzado propuestas que pretenden extender los derechos más allá de la especie humana, hasta abarcar, cuando menos, a algunas especies animales, como por ejemplo los delfines o los grandes simios, pero también otras que tratan de corregir los excesos del antropocentrismo a través de alguna forma de limitación de la dignidad atribuida a seres humanos particularmente desafortunados (como los anencéfalos o quienes se hallan en estado vegetativo...” (2018: 53) (destacados nuestros).



mundos de vida, las condiciones suficientes y necesarias para el desarrollo de sus capacidades que, al decir de Nussbaum (2012), se definen como, las posibilidades inconmensurables *de ser y hacer* en la moldura de un proyecto de vida elaborado desde la soberanía individual, que sirve de impulso a las capacidades básicas, capacidades internas y al consecuente funcionamiento.

Por el otro, representan o deben representar, para las naciones democráticas del mundo de hoy, un muro de contención ante el posible uso arbitrario del poder de las elites (formales y fácticas) para superar de forma definitiva: las prácticas, acciones u omisiones que condenan a grandes sectores de la sociedad a una vida de pobreza, exclusión, violencia, calamidad y todo tipo de equidades. Es, en esta narrativa donde se comprende a cabalidad el mensaje emancipador del prólogo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, forjada como resultado de un gran consenso de todas las naciones que componen la humanidad, para estructurar mecanismos válidos de administración de recursos, gestión conflictos y organización de colectividades, diferentes a la irracionalidad de la guerra y la devastación entre personas y comunidades enteras, en función de imponer visiones dogmáticas o fundamentalista del mundo sumamente destructivas, tal como había sucedido en la segunda guerra mundial (1938-1945) y tal como lo había denunciado Popper con las ideas de historicismo y totalitarismo.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el **reconocimiento de la dignidad intrínseca** y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el **desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie** ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión... (ONU, 1948: s/p) (destacado nuestro).

Desde esta perspectiva, asimismo, los Derechos Humanos configuran un programa civilizador que intenta transformar la realidad opresiva que, hasta el día de hoy, amenaza la consolidación de las sociedades abiertas basadas en los principios de libertad, fraternidad, equidad, soberanía popular y justicia social. En este sentido, en los artículos 1 y 2 de la presente declaración se manifiestan que:

Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ONU, 1948: s/p).

No obstante, es bien sabido que esta hermosa declaración de principios sigue en una fase embrionaria en la mayoría de las sociedades humanas, donde a la postre, prevalece la arbitrariedad y la opresión multidimensional de personas y seres vivos. Por sí solos, los cuerpos normativos, los discursos pomposos de las elites políticas e intelectuales y las declaraciones de principios no son suficientes para elevar la condición de vida de las personas vulnerables en situación de emergencia social; hace falta la voluntad y la fuerza necesaria en los hacedores de políticas y la sociedad civil organizada, para construir en la cotidianidad las circunstancias materiales y culturales que hagan de estos textos de avanzada, una realidad concreta en desarrollo permanente.

Entre las críticas más razonables a este discurso moderno, que bien vale la pena mencionar, están las efectuadas por la filosófica crítica latinoamericana, que expone su excesiva concentración retórica en los aspectos formales y procedimentales que hacen posible el goce y disfrute de los derechos fundamentales, en el plano de los derechos políticos y las libertades civiles; al tiempo que se descuida, o se omite de forma interesada por el occidente hegemónico, las bases económicas y sociales que hacen posible la materialidad de la existencia en el umbral mínimo del bienestar social, bajo el supuesto metafísico que presume en el funcionamiento mismo del mercado, la capacidad auto-regulativa para reducir las asimetrías sociales mediante la asignación óptima de recursos escasos. Ante este argumento insostenible para los pobres y víctimas del mundo, Dussel (citado por: Guerra, 2015), agrega que:

Una política institucionalizada desde el “Estado de Derecho” ..., según reglas pragmáticas democráticas..., debería saber articular un proyecto económico que ponga límites ética y estratégicamente al pretendido “mercado autorregulado” o a la mítica competencia económica que llevaría inevitablemente al equilibrio, **desde las exigencias fundadas en la reproducción de la vida**, de los movimientos sociales de la sociedad civil y desde una planificación mínima, estratégica y necesaria. **La legitimidad formal (democrática) de un Estado debe estar garantizada por una legitimidad material (de la reproducción de la vida de sus ciudadanos)**. Son problemas urgentes que debe reflexionar hoy una Filosofía de la Liberación. (Dussel, 1998a: 30) (destacado nuestro).

Todo indica que, en la segunda mitad del siglo XXI, la defensa sustantiva de este discurso dignificante (Derechos Humanos) no dependerá de los gobiernos, sino, principalmente, de las personas conscientes y decididas a tomar partido en la deconstrucción de las relaciones asimétricas de poder que benefician a las clases privilegiadas, en detrimento de la ciudadanía en general. Si de algo puede servir este discurso de los Derechos Humanos más allá de la retórica convencional de las élites, es de ser herramienta de lucha pacífica para formar en las coordenadas de la democracia deliberativa un nuevo modelo de sociedad viable no solo para las personas, sino, además, para todas las formas de vida superior –incluida la madre tierra como eje articulador de la biosfera–; lo que representaría grosso modo la necesidad de redimensionar la noción de dignidad humana como un fin en sí mismo, para convertirla en un medio de dignificación y mejoramiento de la vida en su totalidad y magnificencia, cuestión que Dussel entiende como política de liberación para la reproducción de la vida en su sentido amplio.

### 3. ¿Es posible construir una ciudadanía universal?

“Una línea que las aves no pueden ver, un hermoso pedazo de papel doblado descuidadamente por la mitad, como coágulo de sangre en la vena del río”<sup>7</sup>

Para responder con precisión la pregunta de este apartado, conviene efectuar una breve reseña histórica del concepto de ciudadanía. Así como los Derechos humanos vienen a concretar jurídicamente a la dignidad humana, la ciudadanía viene a reconocer la trascendencia de la persona como artífice de su realidad política. Desde sus orígenes en las Atenas del periodo clásico la figura del ciudadano<sup>8</sup>, que define a una persona revistada de derechos políticos y responsabilidades o deberes para con su comunidad de pertenencia, ha estado reducida a unos pocos notables. Tal como lo demuestra el hecho de que en la *polis* griega y la *cité* roma, estaban excluidos de tal condición, los extranjeros, los esclavos, las mujeres y las personas de poco renta económica.

Así las cosas, los procesos de democratización del Estado y la sociedad acontecidos en Latinoamérica desde finales del siglo XIX y principios

7 Así define las fronteras Alberto Ríos en su poema afamado “*The Border: A Double Sonnet*”. Tomado de (La Nación, 2019).

8 Según Romero y Romero (2005): “Se denomina ciudadano a todo el conjunto de personas que constituyen una ciudad o un Estado-nación... El ciudadano tiene obligaciones y derechos políticos que le permiten tomar parte en el gobierno de su país” (2005: 42).

del XX, plagados de contradicciones en sus distintas etapas y momentos cruciales, han implicado de igual modo la ampliación de la ciudadanía, en su sentido político y social a personas y grupos históricamente excluidos y relegados de los procesos de participación ciudadana orientados a la toma de decisiones vinculantes; este es el caso de los indígenas, las mujeres, la comunidad LGBT, los pobres y otras minorías oprimidas por el *statu quo*. No obstante, aún falta mucho por hacer, no solo desde la perspectiva política, sino, también, en la esfera de la cultura y la educación para formar un sujeto ciudadano como agente consciente, creativo y activo en la construcción de su propia realidad.

Aclarado esto, igualmente es cierto sin embargo que el espíritu de la ilustración y la fuerza ilocucionaria de los discursos de los pensadores modernos, como: Kant, Diderot, Montesquieu, Rousseau y Sieyès, por mencionar algunos, apostaban por un internacionalismo que generalizara la condición de ciudadano a todas las sociedades que compartían los principios y postulados del liberalismo republicano iluminista, apuesto categóricamente al absolutismo monárquico y su derecho divino. De ahí que, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, se proclamara lo siguiente:

Artículo primero. - Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 2.- La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3.- El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.

Artículo 4.- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley (Asamblea Nacional, 1789: s/p).

En efecto, esta concepción iluminista de libertad, baluarte de las comunidades religiosas protestantes que impulsaron en su momento la reforma, que afirma la igualdad formal ante la ley, utilidad común, propiedad privada, seguridad ciudadana y derecho de resistencia a la opresión, sirvió de base para el desarrollo de los procesos de ruptura con los nexos coloniales en lo que hoy es Latinoamérica y de maqueta axiológica para la consecuente formación de los estados nacionales de tipo republicano. En síntesis, la formación discursiva de la modernidad fue configurando paulatinamente

una imagen del ciudadano con las características siguientes que tomamos de la obra de Vallès (2000):

- Ante el poder estatal omnímodo históricamente, emerge el ciudadano como sujeto protegido, vigilante y dispuesto a participar en la vida política.
- El sujeto ciudadano se sirve de la premisa del Estado de derecho para proteger su vida y sus intereses. En este sentido, el Estado garantiza su derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad de expresión y de conciencia y a todo el catálogo de los llamados derechos naturales, hoy derechos fundamentales.
- La condición de ciudadano no depende de ninguna distinción de raza, credo, ideología o idioma. Sin embargo, hay que reconocer que en principio la ciudadanía política estaba supeditada a la posesión de una renta económica elevada y, que las mujeres no podían gozar de esta condición a plenitud hasta bien entrado el siglo XX (Vallès, 2000).

Desde nuestra perspectiva, lo que define ontológicamente hablando al ciudadano o ciudadana, no es el ser acreedor de derechos y deberes positivos únicamente, sino principalmente, la conciencia histórica y política necesaria para fijar posición razonada en el entramado de los asuntos de interés político, es decir, aquello que directamente afectan para bien o para mal la vida de la *polis*. De este modo, ante la pregunta de si ¿es posible el ejercicio de una ciudadanía universal? La respuesta no es sencilla y, por supuesto, excede en complejidad y extensión las posibilidades resolutorias de esta investigación. No obstante, afirmamos que en la teoría y en la realidad concreta es posible y viable sino una ciudadanía universal, al menos una ciudadanía internacional, como lo demuestran las experiencias de la Unión Europea, el Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones.

Es paradójico que los Estados democráticos y modernos reconozcan formalmente la dignidad intrínseca de todas las personas, pero no su dignidad política de ciudadano. Hasta el momento, la condición de ciudadano plena se circunscribe a la territorialidad de un estado nación determinado y, a diferencia del gran capital globalizado, que puede migrar de un sitio a otro con muy pocas limitaciones, las personas en concreto ven su movilidad frenada por trámites y procedimientos legales engorrosos. A nuestro entender, solo dos aspectos puntuales dificultan la realización de una ciudadanía supranacional: primero, la cuestión de acceder al ejercicio del poder y ser parte del gobierno de la comunidad solo es exclusivo de los nacionales y, por razones de identidad nacional y conciencia histórica, debe

ser así, de afirmar lo contrario incurriríamos en demagogia.

Segundo, tampoco es posible la eliminación completa de las barreras migratorias porque las migraciones masivas traen problemas variados a los Estados receptores. De cualquier manera, los intelectuales formados en Derechos Humanos tienen la responsabilidad de encontrar respuestas adecuadas a los desafíos que implica la realización de una ciudadanía universal, esto, bajo el supuesto ético de que todos y cada uno de los seres humanos poseen igual valor y transcendencia en el decurso de su vida, más allá de cual allá sido su nación de origen, elemento circunstancial que nadie puede definir de antemano. Lo que sí está claro es que, es muy difícil defender los conceptos e ideas que se desprenden del discurso de los Derechos Humanos, como universales e inajenables, sin plantear siquiera un debate serio sobre las implicaciones de una ciudadanía global, que posicione a todas las personas ante todos los estados en igual de condiciones.

#### **4. ¿La globalización es favorable a una ciudadanía universal?**

Lamentablemente la relación existente entre globalización, Derechos Humanos y ciudadanía, no ha sido favorable para las dos últimas categorías mencionadas, porque más allá del carácter liberal de esta propuesta que afirma la necesidad de la interconexión de los diversos mercados nacionales, en los dominios del mercado global, en la práctica todo se reduce a los temas económicos y financieros que afectan o benefician al gran capital justificado por la ideología neoliberal, que mercantiliza las relaciones sociales, políticas y económicas bajo el supuesto de que es la mejor manera de modernizar e impulsar el crecimiento económico, con especial énfasis en aquellas zonas del mundo con niveles inferiores de desarrollo y estabilidad. Hacer esta precisión no significa tampoco que se apuesta por un modelo de planificación central de la economía que ha desembocado históricamente en variados experimentos totalitarios.

De cualquier modo, interesa destacar en estas líneas una visión de los procesos globalizadores no ya desde la perspectiva de mercado, que es sin duda la de mayor aceptación, sino una visión próxima al programa civilizador de los Derechos Humanos, que contribuya con la dignificación de la vida e impulse la situación de la ciudadanía como una potencia universalizable más allá de las formalidades. En este sentido, estamos a tono con la iniciativa de Stiglitz (2011), para propiciar una *globalización de rostro humano*: “Más justa y más eficaz para elevar los niveles de vida, especialmente de los más pobres” (2011: 429). Según el premio nobel de economía del 2001, la puesta en marcha de un programa globalizador así, debe poseer las siguientes líneas de acción:

- Valorar en su justa medida el impacto causado en las identidades locales y regionales, por la cultura global, esto es, occidental moderna, de modo tal que las dinámicas neocoloniales sean sustituidas por diálogos interculturales, desde el respeto y el reconocimiento recíproco, cuestión que De Sousa Santos (2002), define como hermenéutica diatópica.
- Los ministros de hacienda y de comercio, deben concebir la globalización como un proceso que afecta, de una manera u otra, a todas las dimensiones de la realidad de los países y no solo el plano macroeconómico.
- Los organismos multilaterales que rigen la economía mundial como el FMI, la OMC, el BID o el BM, deben manejar de forma más equilibrada los intereses de los países en vías de desarrollo, como economías que requieren tratamiento particular en función de sus potencialidades y limitaciones particulares.
- El ritmo de la integración de las economías e instituciones al sistema mundial de intercambios de bienes y servicios debe ser paulatino, para no arrollar las normas tradicionales que sirven de referente a las instituciones de los estados nacionales periféricos. De este modo, se daría el tiempo necesario para que estas últimas respondan adecuadamente a las demandas y desafíos que imponen las primeras (Stiglitz, 2011; Stiglitz y Charlton, 2007).

Una concepción así de la globalización servirá de pedestal –al menos– para producir las condiciones materiales necesarias para una globalización a tono con la puesta en marcha de una ciudadanía universal, aunque tal propósito implicaría otras decisiones concertadas democráticamente entre todos los Estados del orbe, para los cuales, el aislamiento no es una opción válida. De lo que se trata entonces es de hacer de la globalización económica y financiera, la antesala de la globalización de los Derechos Humanos en el marco de una ciudadanía universal, que rebase los linderos de los aportes logrados hasta ahora por la ONU. Una propuesta de esta envergadura ya fue pensada en su momento para el caso de la democracia por Resnick (2007), como estrategia global de legitimación de los desgastados sistemas políticos nacionales.

Resnick (2007), viene proclamando la necesidad de una democracia global desde la última década del siglo pasado. En este esfuerzo teoriza las implicaciones que tendría un gobierno global a tono con las nuevas realidades geopolíticas y geoestratégicas del mundo de hoy, mucho más cuanto que:

Los avances tecnológicos han hecho de las fronteras nacionales más porosas. Los estados conservan su soberanía, pero los gobiernos han sufrido una erosión en su autoridad (...) los retos a los que se enfrenta el mundo de hoy (...) demanda esfuerzos cooperativos para poner en funcionamiento un sistema de gobierno global más adecuado a las circunstancias presentes (...) la aparición de una sociedad civil organizada global es una precondition importante de la democracia a nivel global (...) cada vez más personas están estableciendo conexiones más allá de las fronteras y desarrollando relaciones basadas en preocupaciones y asuntos comunes: el medio ambiente, los derechos humanos, la paz, los roles de las mujeres y mucho más (Informe, 1995, citado por: Resnick, 2007: 54).

La idea de la democracia global es el correlato de la ciudadanía global. Del mismo modo que los pensadores modernos soportaron sus narrativas en una noción *iusnaturalista*, según la cual, la dignidad del hombre y su capacidad soberana de actuación política para construir su propia realidad no eran la concesión de ninguna formación estatal, sino el resultado indiscutido del valor de su propia vida que, precisamente, todo Estado, con independencia de su forma y tipo de gobierno, debía reconocer y proteger en todo momento, como responsabilidad ineludible que legitima su existencia corporativa, la idea de una ciudadanía universal también se afianza en la doctrina del derecho natural, que sirve de núcleo epistémico a los Derechos Humanos.

En lo concreto la ciudadanía universal requiere del desarrollo internacional de un programa político y jurídico que de contenido a esta legítima aspiración. A nuestro modo de ver, las premisas básicas de este programa que proponemos son:

1. El constitucionalismo contemporáneo debe retomar la concepción cosmopolita de la ciudadanía que trasciende los limitados linderos del estado nación, para producir en los dominios del derecho internacional público, una ciudadanía mundial que viene a compaginar con el universalismo de los Derechos Humanos y la globalización.
2. Planteamos que los mismos beneficios de movilidad que tiene el gran capital, para el cual prácticamente no existen fronteras, sean adjudicados paulatinamente a los ciudadanos del siglo XXI, cuestión que sin duda beneficiara a los millones de migrantes que se encuentran como (ilegales) en las sociedades que los acogen, circunstancia que entorpece significativamente el goce y disfrute de sus derechos fundamentales.
3. La teoría política de mayor divulgación necesita generar un debate que redimensione la noción de ciudadanía, hasta ahora reducida al



plano político y jurídico, para plantear nuevas dimensiones de este constructo en función de las complejas realidades geopolíticas del siglo XXI, que demandan además de una ciudadanía social, cultural y ecológica, entre otros aspectos de interés global.

4. Del mismo modo, los sistemas educativos nacionales en sus distintos niveles y modalidades deben formar ciudadanos en el sentido pleno del concepto, es decir, personas de pensamiento crítico, creativo y asociativo, dispuesta a participar activamente en la gestión y contraloría de los asuntos políticos que afectan en general a todas y cada una de las personas.
5. Desde el punto de vista ideológico, la filosofía contractualista tiene mucho que aportar a este arduo debate, porque entiende los modelos de sociedad históricamente existentes hasta el momento, no como el resultado de procesos metafísicos o de asar, sino como la consecuencia fehaciente del diálogo intersubjetivo entre personas libres e iguales que, mediante procesos constituyentes, definen las bases materiales y éticas de la sociedad que tienen y quieren construir en su movimiento histórico. Lo que significa que, asumen la condición de arquitectos de sus espacios de convivencias y líderes plenos de sus proyectos de vida.

Todo indica que, un programa con este contenido mínimo, toda vez que se podrían agregar muchas cuestiones más, serviría para que todas las personas que se desplazan de un país a otro en este mundo globalizado, puedan acceder en igual de condiciones a los prerrequisitos básicos de una ciudadanía social y política, que más allá de las restricciones que podría tener, serviría para que cada quien pudiera desarrollar una vida decente, en términos de dignidad humana y bienestar social. Lo que implicaría la creación de nuevas o renovadas instituciones globales que tendrían el rol de garantizar la democracia, la ciudadanía y los derechos fundamentales en un contexto global.

### **5. Las migraciones masivas de venezolanos ponen a prueba el compromiso real del Estados de la región en materia de salvaguarda de sus Derechos Humanos**

Todo ejercicio de reflexión teórica y filosófica estaría incompleto sino se estudian con detenimiento las realidades particulares, que dan cuenta de la estrecha relación que hay entre la teoría como modelo interpretativo de la realidad y la realidad misma. De lo que se trata es de constatar hermenéuticamente, más allá de toda duda razonable, si la teoría responde

a los requerimientos o posibilidades de acción que emergen dinámicamente de las complejas realidades, que por su creciente complejidad no pueden reducirse a los sistemas lineales de antaño. De lo contrario, la reflexión teórica sería un mero ejercicio de erudición sin ningún valor explicativo o interpretativo al servicio de personas y comunidades.

Para el momento que se escriben estas líneas, el tema recurrente en la prensa de mayor divulgación, es la situación de colapso del modelo político y económico implantado en Venezuela por la llamada revolución bolivariana, al calor de las coordenadas ideológicas del socialismo del siglo XXI, que paradójicamente terminó por replicar, según Lares (2014), las mismas limitaciones y contradicciones autoritarias del socialismo real en el siglo XX. Más allá de las narrativas oficialistas que niegan la emergencia humanitaria compleja<sup>9</sup> que padece Venezuela y transfieren, al mismo tiempo, toda la responsabilidad del caso a una supuesta conspiración orquestada por la oposición y sus aliados internacionales “la guerra económica”; o la narrativa opositora que responsabiliza completamente a la deriva autoritaria y sectaria de la administración de Madura, del sufrimiento y la precariedad general de los venezolanos, lo cierto del caso es que, miles de venezolanos abandonan el país diariamente para escapar de la crisis y procurarse una vida mejor.

Solo en Colombia hay ya erradicados al menos dos millones quinientos mil venezolanos (2.500.000) según cifras reportas en el diario Tal Cual (2019). Ante esta penosa situación, conviene valorar como los Estados receptores de la región han respondido a los requerimiento y necesidades de la diáspora venezolana para garantizar el goce de sus derechos fundamentales, en la escena del mundo global que arropa a Latinoamérica en el siglo XXI, más aun cuando estamos hablando, en el caso de la América del sur, de países que como Colombia, Brasil, Pero, Argentina y Ecuador, padecen en mayor o menor medida, serios déficit de justicia social y desarrollo con equidad y tienen todavía mucho que hacer para superar sus problemas internos de pobreza, violencia y exclusión.

En este ejercicio de valoración se toma en cuenta a la traída: Estado, medios de comunicación y sociedad civil a la luz de las categorías Ciudadanía, Derechos Humanos y Globalización, factores fundamentales que crean las políticas para el migrante, generan matrices de opinión favorables o no a su situación excepcional, en tanto, persona que sufre la calamidad de un régimen opresivo y, la sociedad civil, como espacio

9 Concepto técnico que refiere la ruptura de las instituciones jurídicas y democráticas por permanentes abusos de poder que causan una privación extrema de bienes y servicios esenciales de gran escala que desborda las capacidades de sobrevivencia de una sociedad. Lo que demanda una Respuesta Humanitaria multisectorial, polifacética y coordinada entre un gran número de actores nacionales e internacionales para asistir a la población, proteger sus derechos y cooperar con la recuperación de las capacidades internas. En líneas generales, esto se conoce como una Emergencia Humanitaria Compleja.

material y simbólico que sirve de acogida y construye relaciones humanas de diversos tipos. Como podrá suponerse un esfuerzo de valoración de estas características sobrepasa las posibilidades reales de esta reflexión y amerita, en consecuencia, el desarrollo de investigaciones futuras que ya estamos desarrollando. De cualquier modo, no atrevemos a proporcionar –desde ya– algunos avances al respecto que dan cuenta de este fenómeno humanos de primer orden.

En el caso colombiano que conocemos bien, el gobierno nacional de Juan Manuel Santos (en su segundo período) e Iván Duque han coincidido en denunciar el carácter dictatorial de la revolución bolivariana en sintonía con la secretaria general de la OEA y el Grupo de Lima<sup>10</sup>, organización multilateral que agrupa a los Estados del hemisferio interesados en restaurar la democracia venezolana e impulsar la reactivación de sus instituciones políticas para dar respuesta a las creciente necesidades y aspiraciones de libertad del pueblo venezolano. En este orden de ideas, la política migratoria de Colombia, país a su vez agobiado por más de 50 años de guerra civil, ha sido consecuente y se le ha permitido el acceso sin visado a los venezolanos, al tiempo que se han creado mecanismos formales para legalizarlos e integrarlos a la dinámica productiva nacional en las comunidades de acogida.

En el caso de los medios de comunicación, un trabajo inédito de Berrocal (2019), al cual tuvimos acceso, que tuvo por objetivo analizar el manejo discursivo sobre la migración venezolana en Colombia de ciertos relatos hemerográficos producido por algunos medios de prensa escrita con alcance nacional, se concluye que la prensa reproduce en las representaciones sociales una imagen del venezolano como víctima de una dictadura que ha destruido las condiciones de vida “del otrora país rico” y obliga, por lo tanto, a migrar masivamente como una posibilidad de no perecer ante una crisis estructural sistemática, que no se puede resolver sin un cambio radical de gobierno y que, además, no tiene solución en el corto plazo; sin embargo, estos relatos noticiosos y/o opináticos no estas exentos de algunos manejos estereotipados que refuerzan lo peor de la migración al sobrevalorar el alcance de ciertos hechos delincuenciales que han sido protagonizados, en distintas regiones de Colombia, por “migrantes venezolanos.”

Por último, la sociedad colombiana ha tenido históricamente una relación muy estrecha con el pueblo venezolano potenciada por factores geográficos, históricos y demográficos. Vale recordar que Colombia y Venezuela comparten más de dos mil doscientos (2.200) kilómetros de fronteras, y que, en su proceso de formación de estados republicanos, fueron un solo país por casi una década, tal como lo estableció taxativamente la Constitución política sancionada en Cúcuta en 1821, hasta la disolución de

10 Para mayor información de los miembros de este grupo y los objetivos que persiguen, se recomienda consultar: <https://www.dw.com/es/grupo-de-lima/t-41378602>.

la llamada Gran Colombia en 1830.

Estos vínculos estructuraron relaciones de complementariedad junto a identidades culturales y de modos de vida muy cercanas en ambos lados de la frontera. Esta vinculación ha facilitado hasta el momento la integración del migrante venezolano en Colombia, sin mayores dificultades, pero no exime ciertos focos de xenofobia que surgen como rechazo a las migraciones masivas, que de seguirse incrementando en la medida que se agudiza la crisis, podrían agravar las condiciones de laborales y de vida en un país de recursos muy limitados como Colombia.

### Reflexiones finales

Discutir la situación real de las categorías ciudadanía universal, derechos humanos y globalización, al calor del conflicto geopolítico que ha generado en Latinoamérica el acoso del socialismo del siglo XXI, no es cosa fácil y el presente trabajo debe ser considerado por nuestros amables lectores, como un pequeño aporte al respecto, nada más.

Existe un claro hilo conductor entre las ideas que emergen del programa político y filosófico de la modernidad política en occidente, espacio cultural del cual formamos parte como latinoamericanos, y las ideas de ciudadanía universal, globalización y Derechos Humanos –signadas por un profundo universalismo militante– que siguen con plena vigencia al día de hoy, no solo como referentes teóricos, sino como herramientas inclusivas para las personas y naciones que siguen trabajando para mejorar su condición de vida y consolidar su libertad de ser y hacer en un mundo mejor.

En el caso de la tradición de los Derechos Humanos, como expresión contemporánea del derecho natural, su impronta inicia desde la antigüedad y se remonta incluso a las grandes religiones que, a su modo, construyeron un relato favorable a la dignidad del ser humano, relato sin embargo de marcado carácter antropocéntrico, que debe ser ampliado en función de las realidades geopolíticas del mundo de hoy, para impulsar y resguardar también el valor indiscutido de todas las formas de vida, afectadas por fenómenos destructivos como el calentamiento global y su consecuente efecto invernadero, epifenómenos de las dinámicas de crecimiento económico desmedido que requiere la modernización tecnológica e industrial.

Por su parte, la globalización con *rostro humano* (Stiglitz, 2011), significa una oportunidad para interconectar y transferir no solo los recursos materiales y financieros que requiere la voracidad de los mercados internacionales, sino, además, el flujo de saberes y personas que demandan las democracias del mundo de hoy para apuntalar su capital social y humano.

En este contexto, la idea de la ciudadana global o universal, aunque parezca utópica adquiere inusitada importancia, porque ampliaría los horizontes del fenómeno político que sirve de sabia vital a las democracias o poliarquías contemporáneas, toda vez que, rebatida la tradición que suponía que la historia era protagonizada por grandes fuerzas y estructuras, concepción historicista al decir de Popper, se asume en la persona del ciudadana, consciente y activo, el rol fundamental en la construcción paulatina de una realidad más propicia que la existente hasta ahora, para el ejercicio de las libertades.

Finalmente, la grave situación que padece la sociedad venezolana en su conjunto devenida, sin duda, en una emergencia humanitaria compleja en el marco de un Estado fallido, con consecuencia impredecibles para la geopolítica latinoamericana y mundial que, de hecho, podría desembocar en un conflicto bélico generado por una intervención militar de EE. UU o una coalición internacional, según el caso, pone a prueba la capacidad de los países vecinos para, por una parte, demostrar su verdadero compromiso con los Derechos Humanos al proporcionar cobijo permanente a miles de personas que huyen legítimamente de una circunstancia de calamidad y, por la otra, para reconocer en estos seres que sufren una catálogo de derechos y deberes próximos a lo que otorgan a sus propios ciudadanos, tal como hemos podido constar favorablemente hasta ahora.

Queda claro que, si la globalización se reduce a la internacionalización de capitales y recursos humanos y tecnológicos selectivos, en beneficio de las élites corporativas solamente y no trasciende a una globalización del bienestar social y la dignificación de la vida, proceso en el cual la ciudadanía universal sería la consecuencia lógica, entonces es una globalización parcial que muy poco puede aportar a las sociedades abiertas del siglo XXI.

### **Referencias Bibliográficas**

- ASAMBLEA NACIONAL. 1789. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Disponible en línea. En: [http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion\\_de\\_los\\_Derechos\\_del\\_Hombre\\_y\\_del\\_Ciudadano.pdf](http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano.pdf). Fecha de consulta: 05 de marzo de 2019.
- BERROCAL, Juan Carlos (2019). La migración venezolana en Colombia a la luz de ciertos discursos hemerográficos de alcance nacional. (Monografía Inédita).
- CALVANO CABEZAS, Leonardo. 2018. Modernidad Política y Contrato Social en Colombia. Fondo Editorial de la UNERMB. Cabimas, Venezuela.

- CONSTANT DE REBECQUE, Benjamín. 2013. Sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos Discurso Pronunciado en el Ateneo de Paris. Revista Libertades. Disponible en línea. En: <https://omegalfa.es/downloadfile.php?...libertad-de-los-antiguos-comparada...modern>. Fecha de consulta: 05 de noviembre de 2018.
- DE MIGUEL BERIAIN, Iñigo. 2017. Dignidad ¿humana? Por un concepto de dignidad disociado de la especie humana. En: BioLaw Journal – Revista di BioDiritto, n. 2. Disponible en línea. En: <http://www.biodiritto.org/ojs/index.php?journal=biolaw&page=article&op=view&path%5B%5D=236&path%5B%5D=183>. Fecha de consulta: 26 de enero de 2018.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura. 2002. Hacia una concepción multicultural de los Derechos Humanos. EL OTRO DERECHO, número 28. Julio de 2002. ILSA. Bogotá, Colombia.
- GUERRA, Isabel. 2015. Enrique Dussel y la Filosofía de la Liberación. Vida y Pensamiento. En: Analéctica. Disponible en línea. En:
- LA NACIÓN. 2019. Poeta Alberto Ríos está Orgulloso de que U2 haya elegido su Poema para gira Mundial. Disponible en línea. En: <http://lanacion.cl/2017/06/14/poeta-alberto-rios-esta-orgulloso-de-que-u2-haya-elegido-su-poema-para-gira-mundial/>. Fecha de consulta: 18 de marzo de 2019.
- LARES, Fermín. 2014. El expediente del chavismo El rojo balance del socialismo del siglo XXI. La hoja del Norte. Caracas, Venezuela.
- MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. 2009. La nueva ciencia Su desafío, su lógica y método. Trillas, México DF., México.
- MORENO OLMEDO, Alejandro. 2008. El Aroy la Trama Episteme, modernidad y pueblo. Convivium Press. Miami, EE. UU.
- NUSSBAUM, Martha. 2012. Crear Capacidades Propuesta para el desarrollo humano. 1era. Edición. Paidós. Barcelona, España.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en línea. En: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf). Fecha de Consulta: 04 de marzo de 2019.
- POPPER, Karl. 1945. La sociedad abierta y sus enemigos. Disponible en línea. En: <http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/04/Popper-Karl-R.-La-sociedad-abierta-y-sus-enemigos.pdf>. Fecha de consulta: 03 de marzo de 2019.

- RESNICK, Philip. 2007. *La democracia del siglo XXI*. Anthropos. Barcelona, España.
- ROMERO, María Teresa; ROMERO Aníbal. 2005. *Diccionario de Política Conceptos fundamentales Grandes autores Relaciones internacionales*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- STIGLITZ, Josep E. 2011. *El malestar en la globalización*. Santillana. Madrid, España.
- STIGLITZ, Josep E; CHARLTON, Andrew. 2007. *Comercio justo para todos Como el comercio puede promover el desarrollo*. Taurus. Madrid, España.
- TAL CUAL. 2019. Colombia amplía por dos años vigencia de pasaportes de venezolanos vencidos. Disponible en línea. En: <http://talcualdigital.com/index.php/2019/03/08/colombia-amplia-por-dos-anos-vigencia-de-pasaportes-de-venezolanos-vencidos/>. Fecha de consulta: 05 de marzo de 2019.
- TAMILA M, nintsyeva; AMALA A, Umarova; MADINA A, Umarova. 2018. Las bases teóricas y metodológicas de la institución de las restricciones en el sistema del estado legal del individuo. En: *Amazonia investiga*. Vol. 7 Núm. 13 /marzo - abril 2018. Disponible en línea. En: <https://www.udla.edu.co/revistas/index.php/amazonia-investiga/article/download/882/pdf>
- VALLÉS M., Josep. 2000. *Ciencia Política Una introducción*. Ariel Ciencia Política. Barcelona, España.
- VILLASMIL ESPINOZA, Jorge; CHIRINOS PORTILLO, Loiralith. 2016. Reflexiones sobre Derechos Humanos, multiculturalidad y diálogo intercultural. En: *Revista Opción*. Año 32, No. 79 (2016): 197 – 216.
- WALSH, W.H (1974). *Introducción a la Filosofía de la Historia*. 5ta edición. Teoría y crítica. Ciudad de México, México.



UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA

---

# CUESTIONES POLÍTICAS

Vol.34 N°61

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2018, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)  
[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[produccioncientifica.luz.edu.ve](http://produccioncientifica.luz.edu.ve)